



# Resolución Ministerial

N° 457-2014-MC

Lima, 12 DIC. 2014

Vistos, la solicitud de fecha 24 de noviembre de 2014 y el Informe N° 803-2014-OGRH-SG/MC de fecha 4 de diciembre de 2014; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 133-2013-MC de fecha 29 de abril de 2013, se designó a la señora Gilda Luz Carrera Vargas, en el cargo de confianza de Director Regional de Apurímac de la Dirección Regional de Cultura de Apurímac, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la solicitud de fecha 24 de noviembre de 2014, la señora Gilda Luz Carrera Vargas solicita hacer uso de su descanso físico vacacional del 15 al 29 de diciembre de 2014, y mediante comunicación electrónica de fecha posterior, propone que durante su ausencia se encarguen las funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac a la señora Dalia Vega Amachi, para cuyo efecto acompaña el contrato administrativo de servicios de dicha servidora;

Que, a través del Informe N° 803-2014-OGRH-SG/MC de fecha 4 de diciembre de 2014, la Oficina General de Recursos Humanos señala que a la señora Gilda Luz Carrera Vargas le corresponde hacer uso de su descanso físico vacacional desde el 15 al 29 de diciembre de 2014; por lo que, recomienda designar temporalmente en las funciones de dicha dirección a la señora Dalia Vega Amachi, personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el inciso f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que fuera modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, dispone que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios por cada año de servicios cumplido;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM,



dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios quedan sujetos, únicamente, entre otras acciones administrativas de desplazamiento de personal, a la designación temporal para el caso de directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el cargo estructural de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, es considerado como cargo de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 334-2014-MC;

Que, ante la ausencia autorizada de la Directora Regional de Apurímac de la Dirección Regional de Cultura de Apurímac, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, por descanso físico vacacional, resulta necesario designar temporalmente a la persona que ejerza las funciones de dicha dirección por necesidad del servicio;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, sus modificatorias; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 334-2014-MC, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura;



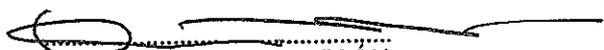
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Suspender del 15 al 29 de diciembre de 2014 la asignación de funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, efectuada a la señora Gilda Luz Carrera Vargas, mediante Resolución Ministerial N° 133-2013-MC de fecha 29 de abril de 2013, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Designar temporalmente a la señora Dalia Vega Amachi, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, por el período comprendido entre el 15 al 29 de diciembre de 2014, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora Gilda Luz Carrera Vargas, a la señora Dalia Vega Amachi y a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

